



PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano del
Deporte

ADENDA AL CONTRATO N° 005-2015-IPD-CONSORCIO C.E JULIA SANCHEZ DEZA

SERVICIO DE ELABORACIÓN DE ESTUDIO DE FACTIBILIDAD DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS DEL CEDE JULIA SÁNCHEZ DEZA – DISTRITO LA VICTORIA, LIMA

Conste por el presente documento, la Adenda al Contrato N° 005-2015-IPD-CONSORCIO C.E JULIA SANCHEZ DEZA, que celebra de una parte el INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE en adelante "LA ENTIDAD", con R.U.C. N° 20135897044 con domicilio legal en calle Tambo de Belén N° 232 Distrito de Lima, Departamento y Provincia de Lima, representada por el Jefe de la Oficina General de Administración el Sr. Hugo Iván Vergara Soto identificado con D.N.I. N° 40411229 y de otra parte el CONSORCIO C.E. JULIA SÁNCHEZ DEZA, integrado por las empresas: URBANCAD S.A.C. (30% participación), con R.U.C. N° 20557084364, con domicilio legal en Mz. K Lote 9 Urb. KAMA Distrito de San Martín de Porres, Departamento y Provincia de Lima, inscrita en la Partida N° 13196795 del Registro de Personas Jurídicas de la Ciudad de Lima; ENERGYCONSULT INGENIERA CONSTRUCTORA S.A.C. (60% participación) con R.U.C. N° 20445780007, con domicilio legal: Calle Junín KM. 11.5 Mz. P Lote 02 – P.J. Ermitaño, Distrito de Independencia, Departamento y Provincia de Lima, inscrita en la Partida N° 11031609 del Registro de Personas Jurídicas de la Ciudad de Chimbote y al Sr. COURQUIN DEL CARPIO JEAN FRANCOIS (10% participación), con R.U.C. N° 10328884815, con domicilio legal en Av. Pardo N° 625 Distrito Chimbote, Provincia Santa y Departamento Ancash, siendo el Representante Legal común del Consorcio el Sr. Marco Antonio Jordán Saldaña, identificado con D.N.I. N° 42415588, con domicilio legal común en Mz. K Lote 9 Urb. KAMA Distrito de San Martín de Porres, Departamento y Provincia de Lima, a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:



CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1 El 01 de abril de 2015 **LA ENTIDAD** suscribió con **EL CONTRATISTA** el Contrato N° 005-2015-IPD-CONSORCIO C.E JULIA SÁNCHEZ DEZA, a fin que se efectúe el servicio de "Elaboración del estudio de factibilidad del proyecto: Mejoramiento y ampliación de los servicios deportivos del CEDE Julia Sánchez Deza – Distrito La Victoria, Lima".
- 1.2 Que, la Cláusula octava del referido contrato, establece que la conformidad de la prestación será otorgada por la Secretaria General previa presentación del informe de la Oficina de Planificación y Presupuesto.
- 1.3 De acuerdo al numeral 2.9 del Capítulo II de la Sección Específica de las Bases, referido a la Forma de Pago, se establece que para efectos del pago, la Entidad deberá contar con los siguientes documentos:
 - "(...)
 - Recepción y conformidad será emitida por la Unidad Formuladora y Unidad Ejecutora como responsable de la supervisión del estudio referido.
 - Informe del funcionario responsable del área usuaria emitiendo su conformidad de la prestación efectuada.
 - Comprobante de Pago"
- 1.4 Para el presente servicio la Unidad de Estadística y Preinversión de la Oficina de Presupuesto y Planificación es la Unidad Formuladora y la Unidad Ejecutora es la Unidad de Estudios y Proyectos de la Oficina de Infraestructura.





PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano del
Deporte

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

La presente Adenda tiene por finalidad precisar las Unidades que estarán a cargo de la emisión de la conformidad del servicio denominado "Elaboración del estudio de factibilidad del proyecto: Mejoramiento y ampliación de los servicios deportivos del CEDE Julia Sánchez Deza – Distrito La Victoria, Lima"; en virtud al numeral 2.9 del Capítulo II de la Sección Específica de las Bases, referido a la Forma de Pago.

CLÁUSULA TERCERA: MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA OCTAVA

En virtud de lo señalado en las cláusulas precedentes de la presente Adenda, la Cláusula Octava del Contrato N° 005-2015-IPD-CONSORCIO C.E JULIA SÁNCHEZ DEZA queda redactada de la siguiente manera:

CLÁUSULA OCTAVA: CONFORMIDAD DE RECEPCIÓN DE LA PRESTACIÓN

La conformidad del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 176 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y será otorgada por la Unidad de Estadística y Preinversión de la Oficina de Presupuesto y Planificación (Unidad Formuladora) y la Unidad de Estudios y Proyectos de la Oficina de Infraestructura (Unidad Ejecutora).

De existir observaciones se consignarán en el acta respectiva, indicándose claramente el sentido de éstas, dándose al contratista un plazo prudencial para su subsanación, en función a la complejidad del servicio. Dicho plazo no podrá ser menor de dos (2) ni mayor de diez (10) días calendario. Si pese al plazo otorgado, **EL CONTRATISTA** no cumpliera a cabalidad con la subsanación, **LA ENTIDAD** podrá resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan.

Este procedimiento no será aplicable cuando el servicio manifiestamente no cumpla con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso **LA ENTIDAD** no efectuará la recepción, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades que correspondan.

CLAUSULA CUARTA: VIGENCIA DE LAS CLÁUSULAS

Quedan subsistentes las demás cláusulas del Contrato N° 005-2015-IPD-CONSORCIO C.E JULIA SÁNCHEZ DEZA, en todo cuanto no es modificado en forma expresa por la presente Adenda que le es parte.

Estando las partes plenamente de acuerdo con los términos de la presente Adenda, proceden a suscribirla por triplicado, con idéntico valor legal, en la ciudad de Lima a los 25 días del mes de mayo de 2015.



LA ENTIDAD

.....
IVÁN VERGARA SOTO
Jefe de la Oficina General de Administración
INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE



EL CONTRATISTA